

Las vacantes que pueden solicitarse son las que a continuación se relacionan:

Número de vacantes	Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
1	Cáceres	Badajoz	Zona.
1	Don Benito	Idem	Antigüedad.
1	Don Benito	Idem	Zona.
1	Plasencia	Idem	Antigüedad.
1	Burgos	Burgos	Oposición restringida.
1	Cádiz	Cádiz	Idem.
1	Cádiz	Idem	Zona.
1	La Línea	Idem	Antigüedad.
1	Castellón	Cr	Idem.
1	Burriana	Idem	Idem.
1	Pueblo Nuevo del Terrible	Córdoba	Idem.
1	Puente Genil	Idem	Idem.
1	Lugo	La Coruña	Idem.
1	Berga	Gerona	Zona.
1	San Feliu de Guixols	Idem	Idem.
2	Huelva	Huelva	Idem.
1	Aracena	Idem	Idem.
1	Ayamonte	Idem	Idem.
1	Valverde del Camino	Idem	Antigüedad.
1	Jaén	Jaén	Zona.
1	Jaén	Idem	Oposición restringida.
2	Linares	Idem	Zona.
1	Linares	Idem	Oposición restringida.
1	Torrejonjimeno	Idem	Antigüedad.
1	Villanueva del Arzobispo	Idem	Idem.
2	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Zona.
1	Las Palmas	Las Palmas	Idem.
1	León	León	Idem.
1	Antequera	Málaga	Antigüedad.
1	Melilla	Idem	Idem.
1	Mahón	Palma de Mallorca	Idem.
2	Reus	Reus	Idem.
1	Reus	Idem	Zona.
1	Salamanca	Salamanca	Oposición restringida.
1	Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de Tenerife	Antigüedad.
1	Santa Cruz de la Palma	Idem	Zona.
1	Toledo	Toledo	Oposición restringida.
2	Toledo	Idem	Zona.
1	Talavera de la Reina	Idem	Idem.
1	Calatayud	Zaragoza	Antigüedad.

Las plazas anteriormente relacionadas podrán también solicitarse, dentro del mismo plazo, por los Corredores en ejercicio, quienes tendrán derecho preferente o ocuparlas, con arreglo a las vigentes normas legales. Las instancias en que formulen su petición deberán presentarse en el Registro indicado en el párrafo primero de este mismo número. Las vacantes correspondientes al turno de oposición restringida, si fueren solicitadas, quedarán reservadas hasta la celebración de las oposiciones que a tal efecto han sido convocadas, y si no fuesen pedidas por Corredores en ejercicio, pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera.

Los opositores que dejaren transcurrir el plazo señalado sin presentar la instancia anteriormente aludida, perderán todos los derechos derivados de la oposición.

3.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que los interesados deberán indicar su domicilio, para recibir, en su caso, las oportunas notificaciones, no podrán ser alteradas salvo casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la antes citada Subsecretaría.

4.º Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se fija-

rá por la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos el orden de preferencia, que será el reglamentariamente establecido dentro de cada turno para los Corredores en ejercicio, y para los opositores relacionados en el número primero de esta Orden el de la calificación definitiva, formulando dicho Organismo la correspondiente propuesta de provisión de vacantes, que se elevará a la aprobación de este Ministerio. El acuerdo ministerial será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los opositores nombrados Corredores en virtud de la presente Orden, que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos, figurarán en el Escalafón del Cuerpo con la antigüedad de la fecha de esta disposición, conservando además el mismo orden en que figuran relacionados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor del mismo don José Navarro Carrasco.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo al Profesor del mismo don José Navarro Carrasco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla al Profesor del mismo don José Cardona Bendito.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla al Profesor del mismo don José Cardona Bendito, quien continuará percibiendo la gratificación anual de 10.000 pesetas, que ya venía disfrutando por el desempeño de esta plaza con carácter interino, y con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.